

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"AÑO DE LA DEFENSA Y LA PRODUCCION"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor \$2.00

AÑO LXXXV

Managua, Sábado 19 de Diciembre de 1981

No. 289

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

Decreto No. 907 — Contrato de Préstamo	Pág. 3549
Decreto No. 908 — Contrato de Préstamo	3550

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Nombramientos	3551
Acéptase Renuncias	3551

MINISTERIO DE FINANZAS

Prorrogase Exoneración de Derechos Aduaneros a "Heladera Nic., S.A."	3552
--	------

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica	3552
Renovaciones de Marcas	3553

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios	3555
Citaciones	3556
Citaciones de Proccsados	3556

JUNTA DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTAMO

Decreto No. 907

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Considerando:

I
Que el Gobierno de la República ha concluido la renegociación de la deuda externa contratada con anterioridad al 19 de Julio de 1979, con diferentes bancos comerciales extranjeros por las instituciones bancarias nacionalizadas (Banco Inmobiliario, Banco de América, Banco Nicaragüense; las Instituciones absorbidas por los mismos excepto la Corporación Nicaragüense de Inversiones; y el Banco Caley Dagnall absorbido por el Banco Nacional de Desarrollo), deuda aquí denominada Categoría II A.

II

Que como resultado de esa negociación se ha acordado con los Bancos acreedores la extinción de las obligaciones originales

mediante el pago del principal y los intereses causados, calculados a nueva tasa convenida por las partes.

III

Que para la extinción de las obligaciones referidas, los Bancos acreedores han ofrecido otorgar préstamos a la República en términos diferentes a los préstamos originales.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1. Apruébase la contratación de préstamos hasta por un monto máximo de Ciento Setenticinco Millones de Dólares (\$S175.000.000.00), a otorgarse a la República por los Bancos comerciales acreedores de la Categoría II A. Los recursos originados por estos nuevos préstamos se destinan exclusivamente a extinguir las obligaciones pendientes de pago originadas por préstamos extranjeros otorgados antes del 19 de Julio de 1979, en tal categoría y en los términos convenidos en la renegociación de tal deuda.

Arto. 2. Dichos préstamos serán pagados en un plazo de diez (10) años, a partir de la fecha de cierre del contrato de acuerdo a los términos y condiciones que las partes estipulan en el mismo convenio. Además, se efectuará pago en la fecha que se señale como fecha de cierre, equivalente al 10% del monto total adeudado por concepto de intereses a dicha fecha conforme la nueva tasa convenida por las partes para tal período.

Arto. 3. Los préstamos causarán intereses pagaderos semestralmente a partir del 15 de junio de 1982, hasta el pago total de las sumas adeudadas. Tales intereses se calcularán sobre la tasa Libo, a la que se sumarán los siguientes márgenes:

Antes del 16 de diciembre de 1984	: 3/4 del 1%
Después del 15 de diciembre de 1984 y hasta antes del 16 de diciembre de 1987	: 1%
Después del 15 de diciembre de 1987 y hasta antes del 16 de diciembre de 1991	: 1-1/4%

Con la opción a favor de la República de

pagar en efectivo sólo una parte de tales intereses (a una tasa de 6% anual) y capitalizar la diferencia resultante, la que se pagará en diez cuotas semestrales a partir del 15 de junio de 1987, más intereses a la misma tasa acordada para las sumas principales en los períodos correspondientes.

Arto. 4. Autorízase al Ministro de Finanzas a convenir con los Bancos acreedores en nombre de la República, los términos, cláusulas y estipulaciones comunes en las transacciones internacionales de este tipo y el pago de gastos y comisiones de servicios usuales en esta clase de contrataciones, así como para suscribir el documento contractual correspondiente, los pagarés y demás documentos necesarios inclusive el convenio con el Banco gestor. El Ministerio de Finanzas deberá establecer oportunamente en los presupuestos de ingresos y egresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Arto. 5. El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.

CONTRATO DE PRESTAMO

Decreto No. 908

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Considerando:

I

Que el Gobierno de la República ha concluido la renegociación de la deuda externa contratada con anterioridad al 19 de Julio de 1979, con diferentes bancos comerciales extranjeros por la Corporación Nicaragüense de Inversiones, institución absorbida por el Banco Nicaragüense conforme Decreto No. 527 de 17 de septiembre de 1980, (deuda que pertenece a la denominada Categoría II A).

II

Que como resultado de esa negociación se ha acordado con los Bancos acreedores la extinción de las obligaciones originales mediante el pago del principal y los intereses causados, calculados a nueva tasa convenida por las partes.

III

Que para la extinción de las obligaciones referidas, los bancos acreedores han ofreci-

do otorgar préstamos a la República en términos diferentes a los préstamos originales.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1. Apruébase la contratación de préstamos hasta por un monto máximo de Doce Milones Quinientos Mil Dólares (US\$12,500.000.00), a otorgarse a la República por los Bancos comerciales extranjeros acreedores de la Corporación Nicaragüense de Inversiones; los recursos originados por estos nuevos préstamos se designan exclusivamente a extinguir las obligaciones pendientes de pagos originadas por préstamos extranjeros otorgados a la mencionada institución antes del 19 de Julio de 1979, y en los términos convenidos en la negociación de tal deuda.

Arto. 2. Dichos préstamos serán pagados en un plazo de 10 años a partir de la fecha de cierre del contrato de acuerdo a los términos y condiciones que las partes estipulen en el mismo convenio. Además, se efectuará un pago en la fecha que se señale como fecha de cierre, hasta por la suma de US\$83,461.00 más el equivalente al 10% del monto total adeudado por concepto de intereses a dicha fecha.

Arto. 3. Los préstamos causarán intereses pagaderos semestralmente a partir del 15 de junio de 1982 hasta el pago total de las sumas adeudadas. Tales intereses se calcularán:

- Sobre parte de dichos adeudos, conforme los montos y por los períodos convenidos por las partes, a una tasa fija del 9% anual, y;
- Sobre los remanentes de las sumas adeudadas, una vez deducidos de las mismas los respectivos montos sobre los cuales se convino la tasa fija, a la tasa Libo más los siguientes márgenes:

Antes del 16 de diciembre de 1984	3/4 del 1%
Después del 15 de diciembre de 1984 y hasta antes del 16 de diciembre de 1987	1%
Después del 15 de diciembre de 1987 y hasta antes del 16 de diciembre de 1991	1-1/4%

Con la opción a favor de la República de pagar en efectivo sólo una parte de tales intereses (a una tasa del 6% anual) y capitalizar la diferencia resultante, la que se pagará en diez cuotas semestrales a partir del 15 de junio de 1987, más intereses a la misma tasa (Libo más margen) acordada para las sumas principales en los períodos correspondientes.

Arto. 4. Autorízase al Ministro de Finanzas a convenir con los Bancos acreedores en nombre de la República, los términos, cláusulas y estipulaciones comunes en las transacciones internacionales de este tipo y el

pago de gastos y comisiones de servicios usuales en esta clase de contrataciones, así como para suscribir el documento contractual correspondiente, los pagaré y demás documentos necesarios inclusive el convenio con el Banco gestor. El Ministerio de Finanzas deberá establecer oportunamente en los presupuestos de ingresos y egresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Arto. 5. El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — **Año de la Defensa y la Producción**".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Sergio Ramírez Mercado**. — **Daniel Ortega Saavedra**. — **Rafael Córdova Rivas**.

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Nombramientos

"No. 329

EL GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor y Capitán **Sergio Buitrago Morales**, Agregado Militar Aereo y Defensa de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de diciembre en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, tres de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — **"Año de la Defensa y la Producción"**.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra**. — **Rafael Córdova Rivas**. — **Sergio Ramírez Mercado**. — El Ministro del Exterior por la Ley, **Víctor Hugo Tinoco**".

"No. 330

EL GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Augusto Castillo Sandino**, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en Gran Bretaña.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de diciembre en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, tres de diciembre de mil novecientos

ochenta y uno. — **"Año de la Defensa y la Producción"**.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra**. — **Rafael Córdova Rivas**. — **Sergio Ramírez Mercado**. — El Ministro del Exterior por la Ley, **Víctor Hugo Tinoco**".

"No. 331

EL GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Señora **Dolores Martínez Tórres**, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en Gran Bretaña.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de diciembre en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, tres de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — **"Año de la Defensa y la Producción"**.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra**. — **Rafael Córdova Rivas**. — **Sergio Ramírez Mercado**. — El Ministro del Exterior por la Ley, **Víctor Hugo Tinoco**".

"No. 332

EL GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Francisco Guadamuz Núñez**, Agregado de la Embajada de Nicaragua en la República de Honduras.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de diciembre en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, tres de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — **"Año de la Defensa y la Producción"**.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra**. — **Rafael Córdova Rivas**. — **Sergio Ramírez Mercado**. — El Ministro del Exterior por la Ley, **Víctor Hugo Tinoco**".

Acéptase Renuncias

"No. 328

EL GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia al Señor **Donald Mendoza García**, del cargo de Agregado Militar, Aéreo y Defensa de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 30 de noviembre próximo pasado.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, primero de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción".

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas. — Sergio Ramírez Mercado. — El Ministro del Exterior por la Ley, Víctor Hugo Tinoco".

"No. 333

EL GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia del cargo de Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República del Ecuador al Señor Francisco Tenorio Mora, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir del 15 de diciembre en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, tres de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción".

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas. — Sergio Ramírez Mercado. — El Ministro del Exterior por la Ley, Víctor Hugo Tinoco".

MINISTERIO DE FINANZAS

PRORROGASE EXONERACION
DE DERECHOS ADUANEROS
A "HELADERA NIC. S. A."

Reg. No. 8335 — R/F 585751 — ₡ 475.00

Resolución No. 69

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y EL MINISTERIO DE FINANZAS

Vistos:

La solicitud presentada por la empresa HELADERA NICARAGUENSE S. A., dedicada a la producción de sorbetes, helados, paletas, conos de harina, postres fermentados naturales, sobores y frutas, leches gelificadas y emparedados helados, protegida por Decretos Nos. 87 del 1º de diciembre de 1972, y 101 del 8 de agosto de 1975, publicados en "La Gaceta", Diario Oficial Nos. 287 del 16 de diciembre de 1972 y 198 del 1º de septiembre de 1975 respectivamente, para que se le otorgue prórroga hasta el 31 de diciembre de 1983 en lo que se refiere a la exoneración de derechos aduaneros sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados, envases, maquinaria y equipo, acciéndose a lo dispuesto en el Tercer Pro-

toloco al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

II

Que al analizar el Decreto de Protección Industrial de la firma solicitante, se ha comprobado que ha venido gozando de dichas exoneraciones.

Considerando:

Que la firma solicitante se encuentra entre los casos contemplados en el Decreto No. 147 del 8 de noviembre de 1979, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 54 del 10 de noviembre del mismo año, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Resuelven:

Primero: Prorrogar hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, la vigencia de la exoneración total de derechos aduaneros sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados, envases, maquinaria y equipo que la empresa HELADERA NICARAGUENSE S. A., usa en su proceso industrial.

Segundo: Los artículos a importar a que se refiere el Artículo anterior serán los que designe el Ministerio de Industria, conforme la rama industrial a que pertenece la empresa HELADERA NICARAGUENSE S. A.

Tercero: La presente Resolución es complementaria de los Decretos Nos. 87 del 1º de diciembre de 1982 y 101 del 8 de agosto de 1975, publicados en "La Gaceta" Nos. 287 del 16 de diciembre de 1972 y 198 del 1º de septiembre de 1975 respectivamente, surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los 17 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — (f) Gilberto Guzmán Cuadra, Ministro de Industria por la Ley. — (f) Joaquín Cuadra Chamorro, Ministro de Finanzas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 7711 — R/F 565750 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Club Mediterrá-
nee, Societé Anonyme, Francesa, solicita Regis-
tro Marca Fábrica:

↑ CLUB
MEDITERRANEE

Clase: 3.

Presentada: 25 Agosto 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registra-
dor.

3 3

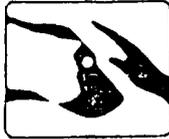
Reg. No. 7714 — R/F 568743 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Warenzeichenverband Pharmazeutischer Und Chemischer Erzeugnisse e.V., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 5.
Presentada: 3 Septiembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 7715 — R/F 569102 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Mars, Incorporated, Estadounidense, solicita Registro marca fábrica:



Clase: 31.
Presentada: 14 Agosto 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 7712 — R/F 569105 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Cromofilter, S.A., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

COKIN

Clase: 9.
Presentada: 25 Agosto 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 7716 — R/F 569103 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Adidas Sportshfabriken Adi Dassler KG., Alemana, solicita Registro marca fábrica:



Clase: 28.
Presentada: 25 Agosto 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 7719 — R/F 568749 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Henry Wintermans' Sigarenfabrieken B. V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica:



FALCON

Clase: 34.
Presentada: 11 Septiembre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 7720 — R/F 568740 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Ryobi Ltd., Japonesa, solicita Registro marca fábrica:



Clase: 7.
Presentada: 22 Agosto 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 7718 — R/F 569106 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Club Mediterranee, Societé Anonyme, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

CLUB MEDITERRANEE

Clase: 18.
Presentada: 25 Agosto 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 7784 — R/F 576311 — Valor ₡ 150.00
Dr. Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmolive Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:



No. 25,217

Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

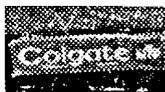
Reg. No. 7785 — R/F 576310 — Valor ₡150.00
Dr. Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmolive Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:



No. 25,216

Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 7786 — R/F 576309 — Valor ₡150.00
Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmolive Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:



No. 25,215

Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

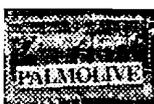
Reg. No. 7792 — R/F 576303 — Valor ₡150.00
Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmolive Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:



No. 25,209

Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Octubre de 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 7791 — R/F 576304 — Valor ₡150.00
Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmolive Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:



No. 25,210

Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 7779 — R/F 568745 — Valor ₡150.00
Franklin Caldera, apoderado The United States Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

joyce

No. 6,488

Clase: 25.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
Julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 7787 — R/F 576308 — Valor ₡150.00
Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmolive Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:



No. 25,214

Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 7788 — R/F 576307 — Valor ₡150.00
Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmolive Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:



No. 25,213

Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 7789 — R/F 576306 — Valor ₡150.00
Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmolive Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:



No. 25,212

Clase (3)
Registro Propiedad Industrial. Managua, 12
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 7790 — R/F 576305 — Valor ₡150.00
Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmolive Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica.



No. 25,211

Clase (3)
Registro Propiedad Industrial. Managua, 12
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 7830 — R/F 576331 — Valor ₡75.00
Dr. Francisco Ortega apoderado Smithkline Corporation Estadounidense, solicita Renovación

marca fábrica:

"SUTILEX"

No. 10,859

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registra-
dor. 3 3

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 8596 — R/F 865423 — Valor C\$ 100.00
Angelica Obando Velásquez, solicita supletorio,
urbano, San Carlos, diez varas de frente, treinta
de fondo, Norte: María Ponce Caldera; Sur: Ra-
món Vanegas; Este: Francisco Centeno; Oeste: La
Loma.

Opónganse.

Juzgado único de Distrito. San Carlos, treinta
Noviembre 1981. — Nereyda Aguilar Arceyut, Se-
cretaria.

3 1

Reg. No. 8520 — R/F 0448296 — Valor C\$ 150.00
Alejandro Sequeira Sequeira, solicita Título
Supletorio, propiedad rústica, cincuenta manzanas,
Comarca "Tipilma" jurisdicción Camoapa,
este Departamento: Oriente, Amadeo Sequeira;
Occidente, Santiago González; Norte, Santiago
González; Sur, Amadeo Sequeira.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, cinco
Agosto mil novecientos ochentiuono. — R. López
Selva.

3 1

Reg. No. 8521 — R/F 0449060 — Valor C\$ 150.00
Francisco García Siles, solicita Título Suple-
torio, propiedad urbana diez varas frente: Este,
Oeste, veinte varas fondo; Norte, Sur, banda Occi-
dental Camoapa, este Departamento; Oriente,
Guillermo Hernández; Occidente, Sucesión Her-
mógenes Sequeira; Norte, Mauricia Castillo, ca-
lle enmedio; Sur, Sucesores Hermógenes Sequei-
ra.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, diecinue-
ve Enero mil novecientos ochentiuono. — D. Ra-
mírez A.

3 1

Reg. No. 8526 — R/F 589339 — Valor C\$ 75.00
Isabel Viscay Alfaro, solicita Supletorio casa
solar Somoto: Norte, Gerzán Mendoza; Sur, ca-
lle y Sucesión Félix Corrales; Oeste, Emilia San-
doval; Occidente, Maximiliano Ortiz.

Opónganse.

Juzgado Local Somoto, veinticuatro Noviembre
mil novecientos ochentiuono. — Trinidad Vilchez,

3 1

Reg. No. 8527 — R/F 589285 — Valor C\$ 75.00
María Vásquez Pérez, solicita Supletorio casa
solar Somoto; Este, Francisco Ramírez; Oeste,
Emelia Mendoza; Norte, Martha de Fiallos; Sur,
Francisco Ramírez.
Secretario.

Opónganse.

Juzgado Local Somoto, dieciocho Noviembre
mil novecientos ochentiuono. — Trinidad Vilchez
P., Secretario.

3 1

Reg. No. 8528 — R/F 511427 — Valor C\$ 75.00
Ana Pérez Tijerino: solicita, Título Urbano, Be-
lén: Norte, Gregorio Fajardo, Maximiliana; Sur,
Josefa Bustos, Jos Díaz; Oriente, José Avendaño;
Poniente, calle.

Opónganse.

Juzgado Local. — Rivas, veintiséis Noviembre
mil novecientos ochenta y uno. — Xiomara Crús,
Secretaria.

3 1

Reg. No. 8530 — R/F 602610 — Valor C\$ 75.00
Graciela Matamoros Laguna, solicita Supleto-
rio rústico León, San Isidro. Lindante: Norte,
Carlota Matamoros; Sur, Javier Vega; Oriente,
Francisco Rivera; Poniente, Margarita Dávila.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León, tres Diciembre,
mil novecientos ochentiuono. — Cristóbal Rivera,
Secretario.

3 1

Reg. No. 8534 — R/F 591219 — Valor C\$ 150.00
Joaquín Pérez Meléndez, solicita supletorio, so-
lar rústico, situado valle "Las Mayorgas" hoy
"María del Pilar Gutierrez", Jurisdicción Posol-
tega. Area dos mil ciento sesentiseis metros cua-
drados y doce decímetros cuadrados. Lindante,
Norte, Manuel Tenorio; Sur, Alberto Chávez;
Oriente, Alejandro Salgado y Poniente, encajona-
da enmedio, Pilar Ruiz y sin mediar encajonada
Manuel Tenorio.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, diec-
nueve Noviembre mil novecientos ochentiuono. —
Ma. Eumelia González, Secretaria.

3 1

Reg. No. 8535 — R/F 0448592 — Valor C\$ 150.00
Moisés Cabrera Rodríguez, solicita Título Su-
pletorio, predio siete varas y media frente, vein-
tisiete varas fondo con una casa habitación siete
varas, media frente, diez fondo, Barrio "El Socor-
ro" esta ciudad, Oriente, Germán Alfaro, Occi-
dente, Propiedad del Estado, Norte, Fredy Urbina,
Sur, Agustín Sequeira.

Quien tenga mejor derecho Opóngase término
legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, vein-
titrés Noviembre mil novecientos ochentiuono. —
L. Arias I. — J. Guzmán G, Srlo.

3 1

Reg. No. 8536 — R/F 0432751 — Valor C\$ 75.00
Simeón Mendoza Olivas, Rosario Toruño, soli-
citan supletorio urbano Lindante: Oriente: Bayar-
do Ramírez; Poniente: Fernando Siles; Norte:
Amanda Velásquez; Sur, Gustavo González.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Esteli, veinticuatro No-
viembre mil novecientos ochentiuono. — N. Rosa
Munguía, Secretaria.

3 1

Reg. No. 8537 — R/F 601950 — Valor C\$ 150.00
Adilia García de Rodas, solicita supletorio ur-
bano La Paz Centro: Oriente: Rafael Paiz; Pon-
iente: Anita García de Mayorga; Norte: Gus-
tavo Sánchez; Sur: Armando Rueda.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León cinco Agosto mil
novecientos ochentiuono. — Gloria Saavedra Gam-
boa, Secretaria.

3 1

Reg. No. 8538 — R/F 602102 — Valor C\$ 150.00
Anita García de Mayorga, solicita supletorio
urbano La Paz Centro: Oriente: Adilia García
de Roa; Poniente, Amparo García de Abarca;
Norte: Calle en medio Gustavo Sánchez; Sur:
Armando Rueda.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, cinco de Agosto
mil novecientos ochentiuono. — Gloria Saavedra
Gamboa, Secretaria.

Reg. No. 8539 — R/F 602101 — Valor C\$ 150.00

Amparo García de Abarca, solicita supletorio urbano La Paz Centro: Norte: Calle en medio Gustavo Sánchez; Sur: Armando Rueda; Oriente: Anita García de Mayorga; Poniente, Calle en medio María Isabel Romero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, cinco Agosto mil novecientos ochentiuono. — Gloria Saavedra Gamboa, Secretaria.

3 1

Citaciones

Reg. No. 8655 — R/F 633372 — Valor C\$ 225.00

Citase a Socios y Accionistas de la Sociedad Inversiones Fraber, S. A., para que el vigésimo segundo día después de la última publicación de estos Edictos, nombren Representante dentro del Juicio Ejecutivo Singular, entablado en su contra por el BANCO NICARAGUENSE. La reunión se hará en el local de este Despacho a las diez de la mañana, bajo apercibimiento de nombrarlo esta Autoridad.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua, cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Guy José Bendaña Guerrero, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 8623 — R/F 632080 — Valor C\$ 225.00

Citase a Socios y Accionistas de Desarrollo e Industrias, S. A., (DEINSA), para que el vigésimo Segundo Día después de la última publicación de estos Edictos, nombre Representante dentro del Juicio Ejecutivo Singular, entablado en su contra por Banco Nicaragiense. La reunión se hará en el local de este Despacho a las nueve de la mañana, bajo apercibimiento de nombrarlo esta Autoridad.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua, nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Guy José Bendaña Guerrero, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Citaciones de Procesados

Reg. 298

Por primera vez cito y emplazo a Jesús Vargas Hernández, de generales ignoradas en estas diligencias, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por delito de Homicidio Doloso, cometido en la persona de Eleuterio Uriarte, de generales ignoradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Ma. E. Nieto O. — Xiomara Hernández P., Sria.

Es conforme a su original del que fue debidamente cotejado. León, cinco de diciembre

de mil novecientos ochenta y uno. — Xiomara Hernández Prado, Secretaria.

1

Reg. 299

Por primera vez cito y emplazo a Francisco Ferrufino, de generales ignoradas en este proceso, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Asalto seguido de Robo con intimidaciones en las personas, cometido en la unidad de producción estatal "Félix Pedro Picado" conocido como Upe "El Centinela" perteneciente al Complejo A — 7 de la Empresa agrícola del pueblo "Carlos Agüero Echeverría" del Instituto de Reforma Agraria Nicaragüense, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Ma. E. Nieto O. — Xiomara Hernández P., Sria.

Es conforme a su original del que fue debidamente cotejado. León, tres de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Xiomara Hernández Prado, Secretaria.

1

Reg. 300

Por segunda y última vez cito y emplazo a Wilfredo Balladares Arnuero y conocido como (Willón) y Yader Valladares, de generales ignoradas en las presentes diligencias, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio Doloso, cometido en la persona de Dimas García, de generales ignoradas en las presente diligencias, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — María Esperanza Nieto Otero. — Xiomara Hernández Prado, Sria.

Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Xiomara Hernández Prado, Sria.

1